



ORDENANZA FISCAL Nº 33

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE DETERMINADOS TRABAJOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A PARTICULARES Y ALQUILER DE MATERIAL LÚDICO.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de determinados trabajos por parte del Ayuntamiento a particulares y alquiler de material lúdico.

OBJETO.

Artículo 2.- Constituye el objeto del precio público la prestación por parte de este Ayuntamiento mediante sus medios técnicos y/o humanos de trabajos a solicitud de particulares, para casos urgentes o de necesidad. Los trabajos a realizar serán los siguientes:

- Transporte de agua en el camión cuba.
- Trabajos efectuados por el camión pluma o cualquier otro vehículo de obras.

OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 3.- Se hallan obligados al pago del precio público por la prestación del citado servicio las personas que soliciten la prestación de los trabajos abajo descritos y en las circunstancias citadas.

TARIFAS.

Artículo 4.- La cuantía del precio público será la siguiente (más el IVA correspondiente):

1. Por el uso y/o realización de los siguientes trabajos:

Medios		Tarifa
Camión Pluma		53,00€/hora
Resto de vehículos		27,00€/hora
Operarios Municipales	Horario Habitual	17,00€/hora
	Fuera de Horario habitual	20,00€/hora
	En Domingo y Festivos	24,00€/hora

O.F. nº 33 Reguladora del precio público por Prestación de determinados trabajos por parte del Ayuntamiento a particulares y alquiler de material lúdico.



	En horario nocturno	24,00€/hora
	En Festivo y nocturno	30,00€/hora
Desplazamiento de vehículos		0,21€/Km
Carga de agua para particulares en dependencias municipales (más el volumen de agua retirado según Ordenanza Fiscal)		
Cisterna de 5000 litros	Dentro del casco urbano	50,00 €
	Fuera del casco urbano	50,00€ más 0,21€/Km y las horas de Operario

2º. Por los servicios prestados por el Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil:

1.- Servicios del Parque de Bomberos:

La tarifa de estos servicios es la contemplada por el Consorcio Provincial de Extinción y Salvamento de Granada, al que pertenece Baza, en el BOP 178 de fecha 14 de septiembre de 2012.

2.- Servicios Prestados por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Las personas, físicas o jurídicas, colectivos o asociaciones que soliciten la presencia de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil están obligados al pago de las cantidades que a continuación se detallan:

Por salida de Vehículos de carga y transporte de personal	50 €
Por la salida de motocicleta	20 €
Por cada Voluntario	20 €
Por desplazamiento de vehículo fuera del casco urbano	0,21€/Km

3.-La solicitud del servicio del servicio se realizará con una antelación de 10 días anteriores a la fecha del evento, debiendo aceptarse por escrito el presupuesto para la realización del servicio.

OBLIGACION DE PAGO.

Artículo 5.- La obligación de pago del precio público nace al autorizarse por la Unidad y órgano competente el inicio de la prestación de referencia, mediante la aceptación de la petición formulada por el interesado. Autorización que podrá ser verbal para los casos de urgencia.



ADMINISTRACION Y CONBRANZA.

Artículo 6.-Una vez conocido el obligado al pago se le efectuará una liquidación del precio público en los términos relatados.

Artículo 7.- El pago del precio público se efectuará en el momento en que se extienda el correspondiente recibo, que se liquidará en función de la utilización realizada.

Artículo 8.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 9.- Dadas las características de este precio público, no se establece ningún tipo de exención o bonificación.

APROBACION Y VIGENCIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del ejercicio 2016 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.